Bogotá D.C.,

Señor
CARLOS DIOMEDES PRADA
c.prada261322@gmail.com

Asunto: Respuesta derecho de petición radicado bajo el No. **20266304434792.**

Respetado señor Carlos Diomedes:

En atención al tema del asunto, me permito comunicarle que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES recibió su requerimiento radicado bajo el número 20266304434792, por medio del cual solicita:

> *"Buenos días sres de ADRESS, envío esta solicitud a, uds debido a q no he recibido respuesta de la información suministrada el 1 de junio y reenviada el 9 de junio con respecto al derecho de petición articulo 23C.N,enviado del 20 al 22 de mayo del presente año, he llamado varias veces a la oficina y en principio q aun no había respuestas, y el día de ayer 23 y hoy 24 me dicen q la respuesta me fue enviada al correo el día 23, y revisando mi correo, c.prada261322@gmail.com no me ha llegado ningún correo de lo referente, pido el favor al personal encargado me sea enviada esa respuesta carácter U, ya q los tiempos no me están favoreciendo mis citas de exámenes autorizadas se me están venciendo y no he podido seguir con el proceso jurídico tampoco ya q es muy importante su respuesta. Favor colaborarme lo antes posible, gracias bendiciones ".*

Así las cosas, se brinda respuesta a su solicitud de la siguiente manera:

La **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, tiene la competencia para emitir el concepto de capacidad económica de las parejas aspirantes al tratamiento asistido de fertilización In Vitro, de conformidad con lo estipulado en la sentencia de unificación SU-074 del 20 de febrero de 2020, expedida por la Honorable Corte Constitucional. Como resultado de ello, una vez recibido el concepto médico favorable para la realización del tratamiento de fertilización in vitro, es necesario verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad económica de la pareja, de acuerdo con el criterio de gastos soportables, con el fin de determinar el valor que debe financiarse de manera parcial y excepcional con cargo a los recursos públicos.

En consonancia con lo anterior, una vez recibido el concepto médico favorable que ordena el tratamiento de fertilización in vitro de la señora YAMILE AFANADOR PEREA, mediante el oficio 20261210002491 del 26 de mayo de 2026, le fue requerida la información y soportes que acreditaran su situación económica particular con el objetivo de emitir el concepto de capacidad económica asociado a dicho tratamiento.

En este sentido, el 1 y 9 de junio de 2026 mediante los radicados No. 20266303207532 y 20266303369092, se recibió por parte de esta Administradora la respuesta al requerimiento efectuado por la ADRES. No obstante, el documento anexo al correo electrónico por Usted remitido, correspondía a un archivo PDF de un (1) folio que no contenía la información y documentación requerida.

Resultado de ello, mediante la comunicación No. 20261210002741 se le requirió por segunda vez la información y documentación soporte que acreditara la situación económica del grupo familiar, indicando que la información suministrada a través de los radicados No. 20266303207532 y 20266303369092, no contenía *"el "formato de conformación del grupo familiar" ni el "formato de ingresos y egresos del grupo familiar", junto con la documentación soporte requerida que permita acreditar la situación económica del hogar."*

La comunicación No. 20261210002741 del 12 de junio de 2026 le fue remitida a su dirección electrónica c.prada261322@gmail.com, el 16 de junio de 2026, como lo acredita el acta de envío y entrega de mensaje de datos emitida por Servicios Postales Nacionales S.A.S – 4-72 que se anexa para su conocimiento.

Posteriormente, la señora YAMILE AFANADOR PEREA y el señor CARLOS DIOMEDES PRADA, mediante el radicado No. 20266304528892 del 29 de julio de 2026, procedieron a remitir la información asociada a los documentos que consideraron pertinentes para efectuar el análisis de la capacidad económica de su caso particular.

En consecuencia, el 3 de agosto de 2026 esta Administradora emitió el Concepto de Capacidad Económica No. 243 de 2026, el cual fue comunicado a SANITAS EPS el 13 de agosto de 2026 mediante el oficio No. 20261210003771 y notificado a los solicitantes el 14 de agosto de 2026 mediante el oficio No. 20261225449871, al correo electrónico autorizado c.prada261322@gmail.com, como consta en las Actas de Envío y Entrega de Mensaje de Datos adjuntas a esta respuesta.

Sin otro particular.

Atentamente,

PARRA OVIEDO MARCOS JAHER

Firmado digitalmente por PARRA OVIEDO MARCOS JAHER

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES

Elaboró: Allison Trujillo Ferraro – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Anexo(s): Acta de envío y entrega de mensaje de datos dirigido a Sanitas EPS.
Acta de envío y entrega de mensaje de datos dirigido a los solicitantes.